



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
Departamento de Salud.

PARRAL, **17 Jul 2013**

DECRETO EXENTO N° 3.398

VISTOS:

- 1).- El DFL N° 1-3063 del año 1980 del Ministerio del Interior.
- 2).- La Ley 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.
- 3).- Las Modificaciones de Contrato de Honorarios de fecha 01 de julio del año 2013.
- 4).- Los Contratos de honorarios de fecha 10 de enero del año 2013.
- 5).- El Decreto Exento N° 610 de fecha 05 de febrero del año 2013, que aprueba los contratos antes referidos.
- 6).- El Decreto Alcaldicio N° 1305 del 06.12.2012, que nombra como Alcaldesa de la Comuna de Parral a la Sra. Paula Retamal Urrutia.
- 7).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, este Departamento con fecha 10 de enero del año 2013, suscribieron contratos de prestación de servicios de honorarios, entre la I. Municipalidad de Parral y don **JUAN ANDRES TORRES ZUÑIGA C.N.I. N°16.894.045-9**; y la Srta., **SCARLET RISSI AMIN C.N.I. N°16.764.589-5**, los cuales, son modificados con fecha 01 de julio del año 2013, en el siguiente sentido: la clausula Segunda, en el sentido que el Departamentos de Salud, pagara a los prestadores a titulo de honorarios, la suma de quince mil pesos (\$15.000.), correspondientes por horas realizadas en el Servicio de Urgencia SAPU, y no trece mil pesos (\$13.000.-), como se señalo en el contrato original.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE**, las Modificaciones de los Contratos de Prestaciones de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 01 de julio del año 2013, entre la I. **Municipalidad de Parral** y don **JUAN ANDRES TORRES ZUÑIGA C.N.I. N°16.894.045-9**; y la Srta., **SCARLET RISSI AMIN C.N.I. N°16.764.589-5**, modificaciones de contratos que se entienden incorporados al presente decreto.-


- 2.- **ESTABLEZCASE**, que las partes, de común acuerdo, vienen en sustituir la siguiente cláusula de los referidos contratos, en el siguiente sentido: **SEGUNDO**: *La I. Municipalidad de Parral, a través del*

Departamento de Salud, pagará al prestador a título de honorarios, la suma de quince mil pesos (\$15.000.-) por hora realizada, menos impuestos, los que se cancelarán en forma mensual, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y el certificado de servicios realizados emitido por el encargado del Servicio de Urgencia SAPU."

3.- ESTABLEZCASE, que en lo demás se mantiene inalterable los Contratos de Prestación de Servicios a Honorarios antes señalados y se tendrán dichas sustituciones como parte integrante de los contratos originales para todos los efectos legales.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-


ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL


PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

PRU/ARC/AGG/DMT/ifc.
DISTRIBUCIÓN

- 1.- I. Municipalidad de Parral
- 2.- Archivo Finanzas
- 3.- Interesado
- 4.- Archivo

DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL, MARIO MUJICA 430 – PARRAL
DESAMU FONO FAX 73 – 464238 – 465218 departamentosaludparral.cl



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
Departamento de Salud/

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a uno (01) de julio de 2013, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada por su Alcaldesa Señora **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cedula Nacional de Identidad N° diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guión cuatro, (N° 10.604.200-4), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte doña **SCARLET DAYAN RISSI AMIN**, Cedula Nacional de Identidad dieciséis millones setecientos sesenta y cuatro mil quinientos ochenta y nueve guión cinco (N° 16.764.589-5), Médico, domiciliada en Yervas Buenas N° 351, Departamento 410, Chillán, en adelante denominada también simplemente como "la Prestadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen:

PRIMERO: Por contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha diez (10) de enero del año dos mil trece (2013), la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrató los servicios de doña **SCARLET DAYAN RISSI AMIN**, Medico, bajo el régimen de honorarios a fin de prestar atención a pacientes en el Servicio de Urgencia SAPU, del Centro de Salud Familiar Arrau Méndez. establecimiento dependiente del Departamento de Salud Municipal de Parral.-

Contrato que fue aprobado por Decreto Exento número seiscientos diez (N° 610) de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil trece (2013).-

SEGUNDO: Por el presente instrumento las partes, de común acuerdo, vienen en sustituir la siguiente cláusula del referido contrato, en el siguiente sentido: "**SEGUNDO** : La I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, pagará al prestador a título de honorarios, la suma de quince mil pesos (\$15.000.-) por hora realizada, menos impuestos, los que se cancelarán en forma mensual, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y el certificado de servicios realizados emitido por el encargado del Servicio de Urgencia SAPU."

TERCERO: En lo demás se mantiene inalterable el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios antes señalado, y se tendrá esta modificación como parte integrante del contrato original para todos los efectos legales.-

CUARTO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

QUINTO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, quedando uno (1) en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, dos (2) en poder del Departamento de Salud, y uno (1) en poder de la prestadora de servicios.-



Paula Retamal
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su
Alcaldesa Señora **PAULA RETAMAL URRUTIA**
C.N.I. N° 10.604.200-4

Scarlet Dayan Rissi Amin
SCARLET DAYAN RISSI AMIN
C.N.I. N° 16.764.589-5

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
Departamento de Salud/

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a uno (01) de julio de 2013, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada por su por su Alcaldesa Señora **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cedula Nacional de Identidad N° diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guion cuatro, (N° 10.604.200-4), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como “la Municipalidad; y por la otra parte don **JUAN ANDRES TORRES ZUÑIGA**, Cedula Nacional de Identidad dieciséis millones ochocientos noventa y cuatro mil cuarenta y cinco guion nueve (N° 16.894.045-9), Médico, domiciliado en Yerbas Buenas N° 351, Departamento 410, Chillán, en adelante denominado también simplemente como “el Prestador”; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen:

PRIMERO: Por contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha diez (10) de enero del año dos mil trece (2013), la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrató los servicios de don **JUAN ANDRES TORRES ZUÑIGA**, Medico, bajo el régimen de honorarios a fin de prestar atención a pacientes en el Servicio de Urgencia SAPU, del Centro de Salud Familiar Arrau Méndez. establecimiento dependiente del Departamento de Salud Municipal de Parral.-

Contrato que fue aprobado por Decreto Exento número seiscientos diez (N° 610) de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil trece (2013).-

SEGUNDO: Por el presente instrumento las partes, de común acuerdo, vienen en sustituir la siguiente cláusula del referido contrato, en el siguiente sentido: “**SEGUNDO:** La I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, pagará al prestador a título de honorarios, la suma de quince mil pesos (\$15.000.-) por hora realizada, menos impuestos, los que se cancelarán en forma mensual, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y el certificado de servicios realizados emitido por el encargado del Servicio de Urgencia SAPU.”

TERCERO: En lo demás se mantiene inalterable el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios antes señalado, y se tendrá esta modificación como parte integrante del contrato original para todos los efectos legales.-

CUARTO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

QUINTO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, quedando uno (1) en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, dos (2) en poder del Departamento de Salud, y uno (1) en poder de la prestadora de servicios.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su
Alcaldesa Señora **PAULA RETAMAL URRUTIA**
C.N.I. N° 10.604.200-4

JUAN ANDRES TORRES ZUÑIGA
C.N.I. N° 16.894.045-9